

5690

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se convoca la concesión de los Premios Reina Sofía 2008, de Accesibilidad Universal de Municipios.

La Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, (Boletín Oficial del Estado número 161, de 6 de julio de 2007) establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Reina Sofía de Accesibilidad Universal de Municipios. De acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden y de conformidad con el procedimiento regulado en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a efectuar la correspondiente convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto y finalidad.*—Esta Resolución tiene por objeto el convocar la concesión de los Premios Reina Sofía 2008, de Accesibilidad Universal de Municipios en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios.

La finalidad de estos premios es recompensar a los municipios que han desarrollado una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a cinco años, en el campo de accesibilidad universal de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, programado y evaluado cuyos resultados merezcan esta distinción.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán concurrir a estos Premios todos los Ayuntamientos de España en las siguientes categorías:

- Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes.
- Ayuntamientos entre 10.001 a 100.000 habitantes.
- Ayuntamientos de 100.001 habitantes en adelante.

Tercero. *Cuántía.*—Los Premios Reina Sofía 2008, de Accesibilidad Universal de Municipios dispondrán de una dotación máxima de 45.000 euros, que será financiada al 50 por 100 por el Real Patronato sobre Discapacidad y por la Fundación ACS.

El importe para cada una de las categorías establecidas en el apartado segundo de la presente Resolución, quedará distribuido de la siguiente forma:

- Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes: 15.000 euros.
- Ayuntamientos entre 10.001 y 100.000 habitantes: 15.000 euros.
- Ayuntamientos de 100.001 habitantes en adelante: 15.000 euros.

El importe financiado por el Real Patronato sobre Discapacidad, que asciende a 22.500 euros, lo será con cargo a la aplicación 19.107.231F.460 del presupuesto de gastos del organismo para el año 2008.

Los premios podrán concederse «ex aequo» o, en su caso, declararse desierto en algunas de las categorías señaladas en el apartado segundo de esta convocatoria, esto último, si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados. En este caso, la dotación económica de las declaradas desiertas pasará a incrementar la de las restantes categorías.

Cuarto. *Solicitud, plazo de presentación y documentación.*

1. La solicitud de participación en la convocatoria deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura en el anexo I de la presente Resolución, la cual deberá ser firmada por el representante del Ayuntamiento solicitante.

2. A la solicitud de participación en la convocatoria, deberá adjuntarse una Memoria por duplicado ejemplar, del conjunto de las actuaciones efectuadas en el campo de la Accesibilidad Universal por la que se opta a los premios, con una extensión entre 30 y 50 páginas A4, en formato Word, con letra Times New Roman, 12 a dos espacios.

3. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud y a la memoria.

Certificación del Pleno del Ayuntamiento en el que se acuerde la presentación a los Premios Reina Sofía 2008, de Accesibilidad Universal de Municipios.

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, bien sea el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o de otra persona con capacidad o poderes suficientes y subsistentes para actuar en nombre y representación del Ayuntamiento.

Norma legal o reglamentaria por virtud de la cual las personas físicas señaladas en el párrafo anterior puedan actuar en nombre y por cuenta de la Entidad Local.

Datos relativos al CIF de la Corporación local.
CD/DVD expositivo de las acciones emprendidas.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. Las solicitudes serán dirigidas a la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad y deberán ser presentadas en la sede del organismo, calle de Serrano, 140, 28006, de Madrid, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento será competencia del Jefe del Área de Programas y Actividades de la Dirección Técnica del Real Patronato sobre Discapacidad.

2. Asimismo, al Jefe del Área de Programas y Actividades, previo informe del Jurado, le corresponde formular la propuesta de resolución provisional y, en su caso, definitiva del procedimiento.

3. La resolución corresponderá a la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los ayuntamientos solicitantes no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido este plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la citada Ley 38/2003, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, según previene el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

6. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. Las candidaturas premiadas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. *Criterios de valoración.*—Para la adjudicación de los Premios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y ponderación:

a) Realización y desarrollo de programas diseñados a la atención e integración social y laboral de las personas con discapacidad en el campo educativo, ocupacional, de ocio y tiempo libre y cultural: hasta cinco puntos.

b) Realización y desarrollo de actuaciones tendentes a procurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a las tecnologías de la información y comunicación: hasta cinco puntos.

c) Desarrollo de actuaciones y campañas tendentes a la accesibilidad de las personas con discapacidad al transporte, al entorno urbano, a la práctica deportiva, a los edificios y servicios oficiales, a la información, a las ofertas culturales y a las actividades de ocio: hasta cinco puntos.

d) Desarrollo de actividades dedicadas a sensibilizar y difundir en el Ayuntamiento aspectos relacionados con el ámbito de la discapacidad, así como participación y colaboración en comisiones y actividades del movimiento asociativo de las personas con discapacidad: hasta cinco puntos.

e) Aplicación de medios técnicos destinados a lograr una autonomía personal de las personas con discapacidad en su entorno familiar, social, educativo y laboral: hasta cinco puntos.

Séptimo. *Responsabilidad, régimen sancionador y reintegro.*—Los galardonados con los premios quedarán sometidos a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden TAS/2013/2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de accesibilidad universal de municipios, en lo referente a responsabilidad, régimen sancionador y reintegro de cantidades y, en lo no regulado, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 2008.—La Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, M.^a Amparo Valcarce García.

ANEXO I**SOLICITUD****1.- Datos de la convocatoria:**

1.1. Centro Directivo: Real Patronato sobre Discapacidad.

1.2. Denominación de la convocatoria: Premios Reina Sofía 2008, de Accesibilidad Universal de Municipios.

2.- Datos de identificación de la candidatura:

2.1.- Denominación de la investigación o trabajos por los que se concurre a la convocatoria:

2.2.- Datos del Ayuntamiento:

Nombre _____

Número de Identificación Fiscal: _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Número de habitantes:

- Hasta 10.000 habitantes
- Entre 10.001 a 100.000 habitantes
- De 100.001 habitantes en adelante

(Señalar con un aspa en la casilla)

2.3.- Datos del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación municipal:

Nombre y apellidos: _____

Documento Nacional de Identidad: _____

- Autorización para consultar datos según Orden PRE/3949/2006 (*)

(Señalar con un aspa en la casilla)

2.4. Datos de la persona física autorizada para representar a la entidad *(a rellenar tan solo en el supuesto de que la instancia se firme por persona distinta a la del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación municipal)*

(*) En caso de no dar la autorización, deberá presentar fotocopia del DNI o documento correspondiente

Nombre y apellidos: _____

D.N.I: _____

Autorización para consultar datos según Orden PRE/3949/2006 (*)

(Señalar con un aspa en la casilla)

Domicilio: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____

2.5. Norma legal o reglamentaria, Acuerdo o, en su caso, Poder por virtud del cual se representa a la Corporación Local solicitante: _____

3. Documentos a presentar por los solicitantes:

Se acompañarán, además de la Memoria del conjunto de las investigaciones o trabajos por los que se concurre a la convocatoria, la documentación reseñada en el Apartado Cuarto punto 3 de esta Convocatoria.

4. El Ayuntamiento de _____ solicita le sea admitida la presente instancia para participar, en concurrencia con otras entidades, en la concesión de los premios por entender que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio y en esta Convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 2008

Firmado:

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
C/ Serrano, 140.
28006 MADRID

(*) En caso de no dar la autorización, deberá presentar fotocopia compulsada del DNI o documento correspondiente